

Términos y Condiciones – Embajadores San Miguel

Descuento por Planilla

1. Requisitos de elegibilidad y participación

- Del **Embajador** (socio que refiere): Podrán participar los socios activos e inactivos de **LA COOPAC** que realicen la referencia en las ciudades de Lima, Arequipa y Trujillo. No deben mantener deuda moratoria vigente con la institución al momento de la inscripción.
- Del Referido calificado (cliente nuevo): debe cumplir con las siguientes condiciones:
 - ✓ Adquirir de forma exclusiva el producto Descuento por Planilla durante el tiempo de vigencia del programa.
 - ✓ Cumplir a cabalidad con los requisitos de admisión internos para ser admitido como socio de **LA COOPAC**.
 - ✓ No ser un socio potencial actual, lead en gestión ni registrar contacto previo en el sistema de **LA COOPAC** (**LA COOPAC** se reserva el derecho de determinar y validar la fuente original del lead).
 - ✓ Ser dependiente o laborar en alguna entidad pública o privada que tenga convenio vigente con LA COOPAC.

2. Mecánica de inscripción y proceso de Integración

- Registro: El socio deberá registrar a sus referidos completando el formulario de inscripción correspondiente a través del portal digital de referidos de **LA COOPAC** o mediante su funcionario de Negocios (FDN).
- El socio (Embajador) declara contar con la autorización expresa del referido para compartir sus datos de contacto con LA COOPAC para los fines de esta campaña.
- Seguimiento: El FDN de Descuento por Planilla realizará el seguimiento al proceso de evaluación y desembolso del referido, notificando al área de Marketing una vez que este se haya concretado.

- Activación: En el momento exacto en que el desembolso del referido se ejecute con éxito, el socio adquiere oficialmente la condición de EMBAJADOR.
- Acumulación: Es válido que un socio refiera a más de una persona. Si la suma de los desembolsos de sus distintos referidos alcanza los montos de la tabla de premiación (mínimo de S/ 3,000), el socio podrá participar y acumular los beneficios del programa.

3. Exclusiones y descalificación del programa

- Unicidad de la recompensa: La bonificación al Embajador se otorgará única y exclusivamente por el primer desembolso realizado por el Referido Calificado. Desembolsos posteriores o renovaciones de créditos de este referido no generarán nuevas recompensas en favor del Embajador.
- Situación crediticia del Embajador: Aquel socio que presente deudas vencidas con un retraso mayor o igual a un (1) día y hasta un máximo de treinta (30) días calendario a la fecha programada para la entrega de la GIFT CARD, no podrá reclamar ni recibir ningún premio estipulado en estos Términos. El Embajador podrá solicitar la entrega de su recompensa únicamente cuando haya subsanado la totalidad de la deuda pendiente y se encuentre en condición de "al día".
- Pérdida de la calidad de socio: En caso de que el Embajador decida renunciar de manera voluntaria, sea excluido o pierda su condición de socio de **LA COOPAC**, quedará automáticamente descalificado para seguir participando en el Programa. No obstante, conservará el derecho de reclamar y recoger los premios y/o beneficios que se hayan devengado y consolidado formalmente hasta la fecha efectiva de su permanencia como socio.

4. Sistema de premiación (Gift Cards)

- El valor de las GIFT CARDS se distribuirá al Embajador en función al monto total del crédito desembolsado en Soles (S/) por el Referido Calificado, de acuerdo con la siguiente escala:

REFERIDO Descuento por Planilla	
MONTO DE DESEMBOLSO EN SOLES DEL REFERIDO	MONTO GIFT CARD PARA EMBAJADOR
3,000 a 5,000	s/ 50.00
5,001 a 7,000	s/ 70.00
7,001 a 10,000	s/ 90.00
10,001 a 15,000	s/ 120.00
15,001 a más	s/ 160.00

- Plazo de Entrega: La entrega de la GIFT CARD se realizará 30 días calendario después de haberse efectuado y validado el desembolso del referido.
- Condiciones del Premio: El monto de las tarjetas de regalo puede ser acumulable según la cantidad de referidos efectivos. Las GIFT CARDS no son canjeables por dinero en efectivo, son personales e intransferibles y están sujetas a los términos de vigencia del proveedor emisor.

5. Vigencia y oficinas de coordinación

La campaña "Embajadores San Miguel – Descuento por Planilla" estará vigente a partir del 1 de julio del 2026, hasta el 31 de diciembre o agotar el stock de premios destinado para la misma.

El funcionario de Negocios asignado o el Administrador de Agencia de LA COOPAC se pondrá en contacto con el Embajador para coordinar la entrega física del premio en cualquiera de las siguientes oficinas autorizadas:

- Agencia Principal: Av. Sánchez Carrión 419 – Magdalena del Mar
- Oficina Santa Anita: Av. Las Alondras 387
- Oficina Los Olivos: Av. Antúnez de Mayolo 1348
- Oficina San Juan de Lurigancho: Av. Próceres de la Independencia 1783
- Oficina San Juan de Miraflores: Av. Guillermo Billinghurst 533
- Oficina Bellavista: Av. Elmer Faucett 1684 – Bellavista, Callao, Perú
- Oficina Arequipa: Av. Cayma 532 B
- Oficina Trujillo: Av. España 240

¿Si el embajador no puedo acercase personalmente a recogerlo?

El embajador deberá asignar a un tercero que recoja siempre y cuando traiga a nuestra oficina una carta poder legalizada, copia de DNI de embajador y el DNI vigente del tercero designado por el embajador.

6. Modificaciones, terminación y contacto

LA COOPAC se reserva el derecho de modificar los presentes Términos o dar por terminado el Programa a su total discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, garantizando que los embajadores no se vean afectados en los premios ya devengados antes de la fecha de término.

Todas las comunicaciones oficiales respecto a cambios en el programa serán difundidas por los canales digitales y/o físicos de **LA COOPAC**. Para más información sobre el programa, los socios pueden comunicarse con el Área de Comunicaciones y Marketing al teléfono 614-8787 (Anexos 6500 y 6501).

7. Marco normativo aplicable

El presente Programa se rige por la normativa interna de **LA COOPAC**. En ese sentido, el tratamiento de los datos personales de los participantes y referidos se realizará de acuerdo con la Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros – Ley N.º 26702, el Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público aprobado por Resolución SBS N.º 480-2019, así como la normativa vigente sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.